

79

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
23 FNF. 2012		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	RGM 23/1	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DECLARA SERVICIOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL O CUYA DIFUSIÓN PUDIERE AFECTAR LA SEGURIDAD O EL INTERÉS NACIONAL.

Nº 155

Santiago, 06 de diciembre de 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 3 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores que fija su Estatuto Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 83, de 1979, del mismo Ministerio, que fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL); y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a esa Secretaría de Estado la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO  
DIRECCION DE PERSONAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
SMZ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
TERMINO DE TRAMITARSE  
20 JUN 2012  
DIRECCION DE PERSONAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

TOMADO RAZON  
15 JUN. 2012  
Contralor General de la Republica

b) Que de conformidad a la misma norma, le corresponderá, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior e intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras y límites del país, así como en todas las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas y a sus espacios aéreos y marítimos y a la política antártica, en general;

c) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 83, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, es misión de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) asesorar al Supremo Gobierno a través del Ministerio de Relaciones Exteriores e intervenir en todo lo que se refiere a los límites internacionales de Chile y sus fronteras;

d) Que según lo establecido en la Ley N° 19.886, artículo 8° letra f), procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que digan relación con servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo;

e) Que en el ámbito de su competencia, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe celebrar contratos de prestación de servicios para la debida negociación, aplicación e interpretación de tratados internacionales relativos a las fronteras y límites terrestres, aéreos y marítimos y su demarcación, así como para la defensa internacional de los derechos de Chile y la integridad de su territorio, servicios cuya naturaleza es confidencial o su difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional por comprometer a la política exterior y sus relaciones con terceros países;

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárase de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, letra f), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 6° de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los servicios que requiera contratar la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado para la debida negociación, aplicación e interpretación de tratados internacionales sobre fronteras y límites terrestres, aéreos y marítimos, así como para la demarcación de éstos y la defensa internacional de los derechos de Chile y la integridad de su territorio.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Concordante con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del señalado Reglamento contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el trato o contratación directa de los servicios a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, deberá ser previamente autorizado por resolución fundada, quedando esta última, en todo caso, exenta de las medidas de publicidad establecidas en el referido cuerpo normativo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

**FDO. SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**FDO. ALFREDO MORENO CHARME**  
Ministro de Relaciones Exteriores

Lo que transcribo a US., para su conocimiento

  
**IGNACIO LARRAIN ARROYO**  
Embajador  
Director General Administrativo